

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.</b> ....	<b>1</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.</b> .....	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.</b> .....	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera</b> .....	<b>11</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....	<b>14</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.</b> .....	<b>23</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.</b> .....	<b>24</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.</b> .....	<b>25</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</b> .....	<b>26</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.</b> .....	<b>28</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.</b> .....	<b>30</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.</b> .....	<b>32</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.</b> .....	<b>34</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....	<b>35</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.</b> .....	<b>37</b>

### **Anexos:**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

### **Glosario**

## **1. Presentación.**

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados.**

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del periodo agosto a diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

Es importante mencionar que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, fue creado en el ejercicio 2021, considerando los siguientes antecedentes; con fecha 16 de marzo del 2021, se publica la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, donde se reconoce como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial con personalidad y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Con fecha 30 de abril de 2021, se nombra al Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, quien deberá ejercer el cargo durante un periodo de seis años. El 27 de octubre de 2021 se emite la declaratoria de inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, así como de los juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los cuales **iniciaran formalmente sus funciones el día 3 de noviembre de 2021**, de conformidad con la legislación expedida para tal efecto.

Por lo anterior se considera que el inicio formal de sus funciones es a partir del día 03 de noviembre de 2021, no obstante, llevaron a cabo registros con antelación, atendiendo la necesidad de realizar los trámites de instalación y funcionamiento, por lo que el periodo de revisión que considero fue de agosto a diciembre de 2021.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en un periodo, comprendido de agosto a diciembre 2021, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala</b>			
<b>Recepción de Cuenta Pública</b>			
<b>Trimestre</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Comportamiento</b>	<b>Días Extemporáneos</b>
Octubre-Diciembre	17 de enero de 2022	En tiempo	0

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Es importante mencionar que el 27 de octubre de 2021 se emite la declaratoria de inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, así como de los juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los cuales **iniciaran formalmente sus funciones el día 3 de noviembre de 2021**, de conformidad con la legislación expedida para tal efecto.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0263/2022	04 de febrero de 2022	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

#### ***Alcance***

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de agosto al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de agosto al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	3,000,139.65	3,000,139.65	2,998,721.93	2,788,511.51	93.0
<b>TOTAL</b>	<b>3,000,139.65</b>	<b>3,000,139.65</b>	<b>2,998,721.93</b>	<b>2,788,511.51</b>	<b>93.0</b>

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del periodo agosto-diciembre muestra un importe devengado de \$**2,998,721.93**, del cual se determinó una muestra revisada de \$**2,788,511.51** que al periodo auditado representó el **93.0** por ciento de alcance.

### **Objeto**

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Período Revisado*

De Agosto a Diciembre de dos mil veintiuno.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

## **Control Interno**

**1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- 7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

##### Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Bancos/Tesorería	79,925.01	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	38.35	
<b>Suma Circulante</b>	<b>79,963.36</b>	
<b>No circulante</b>		
Bienes Muebles	501,749.01	
Depreciación acumulada de bienes muebles	(16,827.18)	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>484,921.83</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>564,885.19</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	78,517.65	
Otros documentos por pagar a corto plazo	27.99	
<b>Total Pasivo</b>	<b>78,545.64</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		

486,339.55

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
Resultado del Ejercicio	486,339.55	
<b>Suma el Patrimonio</b>	<b>486,339.55</b>	
<b>Total de Pasivo más Patrimonio</b>		<b>564,885.19</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos modificado y lo recibido por tipo de ingresos; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

### Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

De agosto a diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Pronóstico Modificado Anual (b)	Ingresos recibidos al 31 de Diciembre (c)	Diferencia d=(c-b)	% e= (c/b)*100
51	Productos	0.00	139.65	139.65	0.00	100.0
91	Transferencias y Asignaciones	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	100.0
	<b>Suman los Ingresos</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,139.65</b>	<b>3,000,139.65</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Devengo acumulado al 31 de diciembre (c)	Diferencia d=(b-c)	% e= (c/b)*100
1000	Servicios personales	2,125,107.00	1,946,521.00	1,946,521.00	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	110,316.00	199,976.01	199,976.01	0.00	100.0
3000	Servicios generales	257,751.00	350,475.91	350,475.91	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	506,826.00	501,749.01	501,749.01	0.00	100.0
	<b>Suman los egresos</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>2,998,721.93</b>	<b>2,998,721.93</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit) **1,417.72**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1 Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

---

Del Fondo de Recursos Recaudados y Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$3,000,139.65** devengaron **\$2,998,721.93**; y de la revisión a la auditoría financiera se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$55,868.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** presenta Tabulador de Sueldos y Plantilla del Personal, sin que estén validados y autorizados por parte de Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 1)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten copia certificada del Oficio Número OM/RH/P/1567/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, el cual contiene la validación y autorización de la planilla del personal 2021, por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Se aplicó cuestionario de Control Interno al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, detectando que no cuentan con evidencia razonable para dar cumplimiento a los componentes referentes a: "Ambiente de Control", "Evaluación de Riesgos", "Actividades de Control", "Información y Comunicación" y "Supervisión"

No Solventada (A.F. 1° R – 1)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan información que no es suficiente para solventar la observación, ya que de acuerdo a los argumentos plasmados en el Oficio Número CCLT/16/05/2022 refieren que están en proceso de implementación de mecanismos de control, por lo que persiste el incumplimiento a la normativa.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*



- Como parte del análisis efectuado se constató que, el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** abrió una cuenta bancaria en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2021, el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no utilizó recursos para fines distintos a los autorizados.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El **Centro de Conciliación Laboral de Estado de Tlaxcala**, realizó registro de Depreciación al Activo no Circulante por \$16,827.18, sin presentar documentación que soporte los cálculos realizados de conformidad a la normativa aplicable.

Solventada (A.F. 1º SA – 2)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de papeles de trabajo emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, que consisten en "Análisis de Bienes con depreciación y Bienes Depreciados en la póliza", así como "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación".*

- El **Centro de Conciliación Laboral de Estado de Tlaxcala**, pagó \$4,200.00 por Curso de capacitación, sin embargo, omiten presentar documentación en relación al contenido y desarrollo de los temas, así como del personal al que fue dirigido.

Solventada (A.F. 1º SA – 3)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan Constancia, por la participación en el curso remoto en vivo "Implementación en el SAACG.NET; invitación para cursos del sistema SAACG.NET y contenido de los temas abordados en el curso.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, realizó pagos por arrendamiento de inmueble, los cuales ascienden a la cantidad de \$84,800.00, sin embargo, el pago se realizó sobre un contrato de arrendamiento no vigente.  
Solventada (A.F. 1° SA – 4)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan documentación que justifica la vigencia del contrato de arrendamiento.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, contrató diversos servicios para evento de fin de año, por un total de \$47,372.00, sin embargo, omiten documentación justificativa que acredite la recepción de los servicios en cumplimiento de las metas y objetivos del ente.  
Solventada (A.F. 1° PDP – 1, 2)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten pólizas C00105, C000096, C000098 y C000099, documentación que acredita la recepción de los bienes y servicios.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, presentó la nómina de su personal, sin embargo, se detectó que existen irregularidades en el cálculo de la retención del Impuesto sobre la Renta por un monto inferior de \$107,538.92.  
Solventada (A.F. 1° PRAS – 2)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, el ente fiscalizable presentó oficio en el cual justifican el cálculo realizado, así como los enteros ante el Servicio de Administración Tributaria.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** erogó \$6,650.00 por concepto de combustible para unidades del parque vehicular, omitiendo realizar el suministro mediante tarjetas electrónicas para garantizar un mejor control, como se establece en la normativa aplicable.

Solventada (A.F. 1° PRAS - 4)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, anexan pólizas C00119, C00081, C00082, C00097, C00101 y C00111, respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa siendo las bitácoras de combustible, así mismo justifican la modalidad que emplearon para adquirir el combustible y el control del suministro.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Centro de Conciliación Laboral de Estado de Tlaxcala** realizó modificaciones al Pronóstico de Ingresos y al Presupuesto de Egresos sin considerar la "Dualidad Económica", ya que dichas modificaciones no se encuentran equilibradas entre sí.

Solventada (A.F. 1° SA - 1)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan documentación certificada que contiene justificaciones y aclaraciones como propuesta de solventación, lo cual resulta pertinente para subsanar la observación.*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no recibió Recursos Federales por los cuales tenga que cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** otorgó recursos para gastos de telefonía celular por \$4,897.00, los cuales resultan ser improcedentes, puesto que en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, queda prohibido el pago para dichos servicios.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 3)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten resguardo del bien y póliza C00050, aclarando que por las actividades del Ente en cuanto a notificaciones, fue necesario realizar las compras correspondientes a telefonía celular por el sistema especializado que emplean.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** realizó gasto correspondiente a la adquisición de un bien por \$3,599.00, sin embargo, la erogación no contribuye al cumplimiento de metas y objetivos del ente.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 4)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan póliza con la debida comprobación que justifica el gasto, haciendo mención de que el Centro de Conciliación Laboral cuenta con una persona de vigilancia que requiere un espacio con las condiciones mínimas para su estancia por estar en un horario de veinticuatro por veinticuatro horas de servicio.*

- Se detectó que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, autorizó sueldos superiores a los establecidos en el Tabulador autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno.  
Solventada (A.F. 1º PRAS - 3)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan propuesta de solventación, la cual resulta pertinente para subsanar la observación, argumentando que los puestos en los que se detectó la irregularidad, no se encuentran en el Tabulador de sueldos y tuvieron que ser adecuados con los autorizados.*

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- En la balanza de comprobación del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, existen saldos pendientes por liquidar por \$78,517.41, mismos que corresponden a Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, asimismo presentan saldo suficiente en la cuenta de bancos para su entero.

Solventada (A.F. 1° R - 2)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten documentación que ampara el pago de contribuciones, siendo información suficiente para subsanar la observación.*

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, realizó sus adquisiciones de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación y a la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se encuentran debidamente soportadas, justificadas y registradas conforme a los procedimientos normativos aplicables.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

*13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no ejerció recursos Federales.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** omitió publicar en su página oficial de internet; el Tabulador de sueldos y Analítico de plazas y remuneraciones conforme a las disposiciones fiscales aplicables, asimismo se detectó que existe incumplimiento referente al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Solventada (A.F. 1º PRAS – 6, 7)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, el ente presenta copias certificadas de los oficios CCL/0018/2021, CCL/0031/2021, IAIP/ST/227/2022 e IAIPTLAXCALA/UTI/025/2022, justificando y aclarando la observación, siendo información suficiente para subsanarla.*

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no presentó, los medios de verificación del cumplimiento de metas reportadas como alcanzadas.  
Solventada (A.F. 1º PRAS – 8)

*Mediante Oficio CCLT/0280/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, anexan dos discos compactos con información digital que evidencia el cumplimiento de los objetivos y metas.*

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

### 6.1 Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de agosto a diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	47,372.00	47,372.00	0.00
Pago de gastos improcedentes	8,496.00	8,496.00	0.00
<b>Total</b>	<b>55,868.00</b>	<b>55,868.00</b>	<b>0.00</b>

Con lo anterior, se determina que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2021.



## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio  
De agosto a diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
<b>Bienes Muebles</b>				
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	18,328.00	0.00	18,328.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	483,421.01	0.00	483,421.01
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00	16,827.18	(16,827.18)
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>501,749.01</b>	<b>16,827.18</b>	<b>484,921.83</b>

Durante el periodo agosto a diciembre de 2021, el patrimonio incrementó por **\$501,749.01**; por la adquisición de mobiliario y equipo de administración por **\$18,328.00** y por la adquisición de vehículos y equipo de transporte por **\$483,421.01**, así como una disminución por **\$16,827.18** por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles, representando un incremento real en el Patrimonio de **\$484,921.83**.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Dualidad Económica**" y **Registro e Integración Presupuestaria**".

## **10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes.

En este sentido, el **Centro de Conciliación Laboral del Estado del Tlaxcala**, tiene como objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello.

### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	99.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.1%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.9%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	64.9%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	94.4%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo de agosto a diciembre de 2021, el ente ejerció el 99.9% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera mínima que representa el 0.1%, siendo las Participaciones Estatales, sus ingresos predominantes en un 99.9%.

En el transcurso del periodo erogaron el 64.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 17 de las 18 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 27 fracción, XI, 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 176 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Anexos 3, 5, 7, 8, 11, 17, 25, 25-Bis, 27 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a: "Dualidad Económica" y "Registro e Integración Presupuestaria".
- Punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

## **Normativa Estatal**

- Artículos 8, 9, 11, 12, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, sexto y séptimo, 4, 45, 47, 48, 50, 52, 54, 56, 117 fracción, II, 140 incisos b) y c); y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 8, 12 fracción, IV, 43 fracción, III, 44 fracción, I inciso e) y Anexo del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 1, 3, 4, 7, 9, 13, 14 y 16 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.



## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	4	4	8	0	18	1	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	2	4	4	8	0	18	1	0	0	0	0	1

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que

se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

### **13. Procedimientos Jurídicos.**

#### **13.1 Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral de agosto a diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

#### **14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo de agosto a diciembre del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo de agosto a diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de una cuenta pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: Atendió el 50.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: Atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: Se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: Acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: Acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido de **agosto a diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**